



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

15 SEP. 2017

DECRETO N° 1285,

VISTOS:

El ordinario N° 06-356, de fecha 12 de septiembre de 2017, del Jefe de la Sección Patentes Comerciales; la solicitud de permiso de Fiestas Patrias 2017, de fecha 11 de septiembre de 2017, de doña Fanny Fabiola Vera Valdivia, la fotocopia de la cédula de identidad de doña Fanny Fabiola Vera Valdivia; el certificado de residencia de doña Fanny Fabiola Vera Valdivia; el contrato de arrendamiento de sitio, de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito entre Agrícola Jorge Guzmán Vergara e Hijos Limitada y doña Fanny Fabiola Vera Valdivia; el Certificado de Antecedentes de doña Fanny Fabiola Vera Valdivia, de fecha 08 de septiembre de 2017; la declaración jurada de doña Fanny Fabiola Vera Valdivia, de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrita ante Notario, sobre no encontrarse inhábil conforme al artículo 4 de la ley N° 19.925; el giro y comprobante de pago de impuestos y multas, emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 5 de septiembre de 2017; lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el inciso tercero del artículo 19 de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, prescribe que “En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”.
- 2.- Que con fecha 11 de septiembre de 2017, doña Fanny Fabiola Vera Valdivia solicitó permiso para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en un stand que se emplazará en la denominada Quebrada del Jardín, sector Las Compañías, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2017, acompañando los siguientes documentos: a) Fotocopia de su cédula de identidad; b) Certificado de residencia; c) Contrato de arrendamiento de sitio, de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito con la Agrícola Jorge Guzmán Vergara e Hijos Limitada; d) Certificado de Antecedentes de fecha 08 de septiembre de 2017; e) Declaración jurada de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrita ante Notario, sobre no encontrarse inhábil conforme al artículo 4 de la ley N° 19.925; y f) Giro y comprobante de pago de impuestos y multas, emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 5 de septiembre de 2017.
- 3.- Que mediante el ordinario N° 06-356, de fecha 12 de septiembre de 2017, el Jefe de la Sección Patentes Comerciales, don Luis Lara Rodríguez, ha informado, en relación a la solicitante, que el expendio y consumo de bebidas alcohólicas se realizará dentro de un stand el cual se instalará en el sector la Quebrada del Jardín, y que su dimensión aproximada es de 5 metros lineales. Que agrega además lo siguiente: a) Que el contrato de arrendamiento es simple y está firmado por el arrendatario y la arrendadora, la sociedad Agrícola Jorge Guzmán Vergara e Hijos Limitada, representada legalmente por doña Mercedes Isabel Guzmán Helo, adjuntando escritura donde se le delega la totalidad de las facultades de administración; b) Que se contactó con doña Mercedes Guzmán Helo y ésta confirmó su autorización y suscripción del contrato; c) Que la denominada “Pampilla Quebrada del Jardín” se viene realizando por más de 20 años en el mismo sector, período en el cual, por ser un evento al que asisten familias completas a realizar picnic y se instala gran cantidad de puestos de comercio menor, se involucran todas las entidades públicas a quienes les corresponde velar por la seguridad y el cumplimiento de la normativa legal, encargándose además la Delegación de Las Compañías de coordinar y realizar reuniones con Carabineros de Chile, Autoridad Sanitaria, Bomberos, y las diferentes unidades municipales encargadas de la fiscalización y funcionamiento del comercio existente en dicho lugar; d) Que durante los días en que se desarrolla esta actividad, Carabineros de Chile,

Bomberos y personal del SAMU, permanecen las 24 horas del día con sistema de turnos, en container habilitados especialmente para cada institución, garantizando así la seguridad de todas las personas que asisten a la pampilla; e) Que durante los días de funcionamiento, la Autoridad Sanitaria, el Servicio de Impuestos Internos, Carabineros, Inspectores y personal municipal, se encargan de fiscalizar las instalaciones y comercio existente en el lugar; y f) Que el día martes 12 de septiembre del 2017, se hicieron presente en el terreno donde se desarrolla esta pampilla todas las autoridades encargadas de la seguridad y organización de este evento, entre otros, el Intendente de la Región de Coquimbo, el Alcalde de comuna, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, la Autoridad Sanitaria y personal municipal, quienes revisaron las instalaciones y realizaron las últimas observaciones.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** a doña **FANNY FABIOLA VERA VALDIVIA**, rol único nacional N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en forma transitoria, en un stand que se instalará en el sector Quebrada del Jardín, Las Compañías, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2017, cuyo horario de funcionamiento será desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.925, y los vistos y considerandos del presente instrumento.
2. La interesada deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, y sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o personalmente si la interesada se apersonare a recibir el presente instrumento.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sra. Fanny Vera Valdivia
 - Primera Comisaría de Carabineros - La Serena
 - Sexta Comisaría de Carabineros Las Compañías - La Serena
 - Fiscalía Local La Serena
 - 1º Juzgado de Policía Local de La Serena
 - 2º Juzgado de Policía Local de La Serena
 - Delegación Las Compañías
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Sección Patentes Comerciales (2)
 - Oficina de Partes
- RJJ/CSA/M/V/MAR/LLR/AGZ/snc